BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de noviembre de 2026 Número 228

csv: BOA20261125025

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1701/2026, de 20 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, dentro del programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón, convocadas por Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre.

Mediante Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, se convocaron subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón, dirigidas a entidades locales aragonesas y consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes. Dicha convocatoria fue publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 13 de noviembre de 2025, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar las actuaciones llevadas a cabo por las entidades competentes para mejorar la gestión de los residuos domésticos y comerciales y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.

Las actuaciones subvencionables se incluyen en cinco líneas diferenciadas, de acuerdo con el apartado segundo de la convocatoria:

- Línea 1. Construcción, ampliación o mejora de plantas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, que requiera obras.
- Línea 2. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de compostaje de biorresiduos recogidos separadamente, o en proceso de construcción.
- Línea 3. Implantación, ampliación o mejora de recogidas separadas de biorresiduos domésticos y comerciales.
- Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios, que requiera obras.
- Línea 5. Dotación de equipamiento que no requiera obra para ampliación y mejora de instalaciones existentes autorizadas de puntos limpios, o en proceso de construcción.

La presente convocatoria de ayudas constituye la segunda de las intervenciones planificadas dentro de la actuación AGMA01 “Fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón”. La actuación AGMA01 está financiada en un 60 % por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40 % por el Fondo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER Aragón 2021-2027 (14210) de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria, establecidas en la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular.

El apartado décimo de la convocatoria estableció que el plazo de presentación de solicitudes comenzaría el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizaría un mes después.

Finalizado el plazo de presentación, se recibieron un total de 59 solicitudes (4 solicitudes a la línea 1; 6 solicitudes a la línea 2; 18 solicitudes a la línea 3; 19 solicitudes a la línea 4; y 12 solicitudes a la línea 5), cuyo importe conjunto de subvención solicitado asciende a 20.872.998,61 euros.

De acuerdo con lo previsto en los apartados décimo.4 y decimosegundo.2 de la convocatoria, tras la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, el órgano instructor ha requerido a las entidades interesadas la subsanación de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos, y ha solicitado las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento. El resultado del control documental de las solicitudes recibidas en las diferentes líneas de actuación se plasma en los informes de 7 de julio de 2026 (línea 1 y línea 2), 13 de julio de 2026 (línea 3), 16 de septiembre de 2026 (línea 4) y 16 de julio de 2026 (línea 5), del Director General de Calidad Ambiental.

csv: BOA20261125025

Por Resolución de 9 de julio de 2026, del Director General de Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado décimo.4 y apartado decimoprimero.1.b) de la convocatoria y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da por desistida la solicitud del Ayuntamiento de Caspe en la línea 2, por no responder al objeto y finalidad de las actuaciones subvencionables para línea 2 según el anexo I.

Por Resolución de 16 de julio de 2026, del Director General de Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado décimo.4 y apartado decimoprimero.1.b) de la convocatoria y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dan por desistidas las solicitudes de la Comarca del Matarraña/Matarranya, del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, de Gestión Ambiental Zona Oriental SL, de la Comarca de los Monegros y del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en la línea 3, por no haber respondido al requerimiento o responder de forma incompleta; o bien por ser la documentación aportada insuficiente para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por Resolución de 17 de septiembre de 2026, del Director General de Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado décimo.4 y apartado decimoprimero.1.b) de la convocatoria y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dan por desistidas las solicitudes del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, de la Comarca Ribagorza, del Ayuntamiento Foz Calanda, del Ayuntamiento de Alagón, del Consorcio 7 de Alcañiz, de la Comarca del Maestrazgo, del Consorcio 8 de Teruel y del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación 1 en la línea 4, por no haber respondido al requerimiento o responder de forma incompleta; por ser la documentación aportada insuficiente para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la convocatoria; o bien por no responder al objeto y finalidad de las actuaciones subvencionables para línea 4 según el anexo I.

Por Resolución de 20 de julio de 2026, del Director General de Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado décimo.4 y apartado decimoprimero.1.b) de la convocatoria y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dan por desistidas las solicitudes de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, de la Comarca Gúdar-Javalambre, de la Comarca del Sobrarbe, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe en la línea 5, por no haber respondido al requerimiento o responder de forma incompleta; o bien por ser la documentación aportada insuficiente para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes que cumplían tanto los requisitos establecidos en el apartado decimoprimero de la convocatoria como los requisitos de orden formal o documental necesarios para la tramitación, la Comisión de valoración prevista en el apartado decimotercero de la convocatoria, constituida al efecto los días 16 de febrero de 2026 y 16 de septiembre de 2026, como órgano colegiado con funciones de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contenidos en el apartado decimoprimero y en el anexo II de la convocatoria y la disponibilidad presupuestaria existente, 9.000.000,00 euros distribuidos entre las cinco líneas de actuación de acuerdo al apartado sexto de la Orden de convocatoria, emitió informes con el resultado de la valoración de las solicitudes, la puntuación obtenida, el orden de prelación, la cuantificación de la ayuda de la propuesta de asignación, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Para la asignación del importe de la subvención a cada una de las solicitudes la Comisión de valoración tuvo en cuenta lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria, según el cual, el importe de la subvención será del 75 % de la cuantía subvencionable, salvo para la última solicitud seleccionada, a la que se le aplicará el porcentaje que proceda para ajustar los importes al crédito disponible en cada línea, habiendo sido calculada la cuantía subvencionable también de acuerdo a lo señalado en el citado apartado de la Orden de convocatoria.

Con fechas 16 de septiembre de 2026 y 23 de septiembre de 2026 se dictaron, por el Director General de Calidad Ambiental, las propuestas de resolución provisional para la concesión de las subvenciones correspondientes a cada una de las líneas de actuación convocadas mediante la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, otorgando a las entidades interesadas un plazo de cinco días para poder manifestar su renuncia o presentar las alegaciones que considerasen oportunas conforme el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, con carácter previo a la propuesta de resolución provisional, se verificó que las propuestas como entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, se ha comprobado que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

La propuesta de resolución provisional de la línea 3 y línea 4 constituyó listas de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria

correspondiente a dicha línea, en aplicación del apartado decimoquinto.4 de la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre.

Respecto a la línea 1, dentro del plazo para presentación de alegaciones, no se han recibido alegaciones o renuncias. En consecuencia, la valoración realizada para la línea 1 en el informe propuesta de resolución provisional de la línea 1 de 16 de septiembre de 2026 permanece inalterada.

Respecto a la línea 2, dentro del plazo para presentación de alegaciones, el Ayuntamiento de Zaragoza formuló alegaciones a la propuesta de resolución provisional con fecha 21 de septiembre de 2026 y fueron analizadas en el informe de fecha 23 de octubre de 2026, de la Comisión de valoración, que acordó modificar la cuantía subvencionable de 229.875,80 euros a 1.149.379,00 euros, siendo esta cifra el importe total propuesto por la entidad solicitante en lugar del 20 % aplicado en el informe propuesta de resolución provisional como porcentaje proporcional a las necesidades reales de tratamiento. En consecuencia, se altera la valoración efectuada en el informe propuesta de resolución provisional de línea 2 de 16 de septiembre de 2026, quedando un importe sobrante de 180.634,91 euros del presupuesto asignado en la línea 2.

Respecto a la línea 3, dentro del plazo para presentación de alegaciones, la Comarca de La Litera/ La Llitera y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación 1 formularon alegaciones a la propuesta de resolución provisional con fecha 24 de septiembre de 2026 y 30 de septiembre de 2026 respectivamente. Fueron analizadas en el informe de 23 de octubre de 2026, de la Comisión de valoración, que acordó mantener la evaluación ya realizada en el informe propuesta de resolución provisional de la línea 3. Asimismo, la Comarca del Bajo Martín, en fecha 24 de septiembre de 2026 presentó la renuncia expresa a su solicitud en línea 3. Como consecuencia a esta nueva disponibilidad presupuestaria, se altera la valoración efectuada en el informe propuesta de resolución provisional de la línea 3, de 16 de septiembre de 2026, incluyendo la concesión de las siguientes solicitudes, según orden de prelación, hasta agotar el importe disponible: Comarca Bajo Aragón y Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca con un importe de ayuda del 75 % del coste subvencionable, así como la solicitud de la Comarca de La Litera/ La Llitera, con un importe de ayuda del 7 % respecto al coste subvencionable. El presupuesto asignado en esta Línea resulta insuficiente para otorgar la concesión a todas las solicitudes presentadas y valoradas que cumplen los requisitos de la convocatoria.

Respecto a la línea 4, dentro del plazo para presentación de alegaciones, el Ayuntamiento de Alagón formuló alegaciones a la propuesta de resolución provisional con fecha 1 de octubre de 2026. Mediante informe del Director General de Calidad Ambiental, de 23 de octubre de 2026, sobre las alegaciones formuladas

por el Ayuntamiento de Alagón en el trámite de audiencia de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, se acordó: estimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alagón; declarar que la solicitud cumple los requisitos legalmente exigidos en la convocatoria para su admisión y valoración; y, en aplicación del artículo 109.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proponer la revocación parcial de la Resolución de 17 de septiembre de 2026, del Director General de Calidad Ambiental, por la que se tienen por desistidas determinadas solicitudes presentadas al amparo de la orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, exclusivamente en lo relativo al desistimiento de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alagón, manteniéndose íntegros el resto de los pronunciamientos de dicha resolución.

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2026, del Director General de Calidad Ambiental, se revoca parcialmente la Resolución de 17 de septiembre de 2026, del Director General de Calidad Ambiental, por la que declaró el desistimiento de determinadas solicitudes presentadas al amparo de la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, exclusivamente en lo relativo al desistimiento de la solicitud del Ayuntamiento de Alagón en la línea 4, manteniéndose íntegros el resto de los pronunciamientos de dicha resolución. Asimismo, se notifica al Ayuntamiento de Alagón en fecha 26 de octubre de 2026 y se da traslado a la Comisión de valoración a fin de que realice las actuaciones necesarias para continuar la tramitación de la solicitud en el procedimiento de concesión de subvenciones de línea 4 y determine la incidencia de esta decisión sobre la propuesta de resolución, sin que ello implique el reconocimiento de un derecho a la concesión de la subvención.

Mediante el informe de la Comisión de valoración, de 26 de octubre de 2026, se realiza la valoración de la solicitud del Ayuntamiento de Alagón a la línea 4. En consecuencia, se altera la valoración efectuada en el informe propuesta de resolución provisional de la línea 4 de 23 de septiembre de 2026, resultando el presupuesto asignado en esta línea insuficiente para otorgar la concesión a todas las solicitudes presentadas y valoradas que cumplen los requisitos de la convocatoria.

Respecto a la línea 5, dentro del plazo para presentación de alegaciones, no se han recibido alegaciones o renuncias. En consecuencia, la valoración realizada para la línea 5 en el informe propuesta de resolución provisional de 16 de septiembre de 2026, permanece inalterada.

En fecha 26 de octubre de 2026, la Comisión de valoración emite informe sobre la modificación de distribución de crédito presupuestario previsto en la convocatoria

y propuesta de resolución definitiva tras el trámite de audiencia a los informes propuesta de resolución provisional. En particular, y en base a los informes previos de la comisión de valoración, se propone distribuir el importe sobrante respecto al asignado en la convocatoria de las líneas 1, 2 y 5, a las líneas que disponen de lista de reserva de posibles entidades beneficiarias cuyas solicitudes han sido valoradas y cumpliendo los requisitos de la convocatoria no han sido seleccionadas por déficit presupuestario, líneas 3 y 4, detallando en los anexos la propuesta de resolución de la convocatoria.

Mediante Orden MAT/1615/2026, de 29 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 6 de noviembre de 2026, se modifica la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón en lo relativo a la distribución del crédito entre las cinco líneas de actuación, así como por aplicaciones presupuestarias y anualidades.

Con base en el informe emitido por la Comisión de valoración de 26 de octubre de 2026, el Director General de Calidad Ambiental, como órgano instructor, ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de concesión de subvenciones.

La adecuada tramitación de las solicitudes recibidas ha requerido de un plazo adicional para emitir la resolución definitiva de concesión más allá del establecido en la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre. Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 27.3 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una economía circular, se acuerda conceder una prórroga de 3 meses del plazo de ejecución.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Director General de Calidad Ambiental, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones, condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, y en la presente Resolución, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para el fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, detallando: la actuación objeto de subvención, la puntuación obtenida en la

valoración, la cuantía subvencionable, el importe de la subvención concedida y el porcentaje que supone la ayuda sobre la cuantía subvencionable.

Los importes y porcentajes señalados para cada una serán realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22040/G/4424/740141/14210, 22040/G/4424/740141/91001, 22040/G/4424/760178/14210 y 22040/G/4424/760178/91001.

Segundo.- Constituir una lista de reserva de posibles entidades beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no han sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria correspondiente a cada línea (anexo II).

Tercero.- Acordar la desestimación y la no concesión de ayuda, por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes por las causas que se indican en el anexo II.

Cuarto.- Las actividades subvencionables deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de mayo de 2027 en el caso de actuaciones pertenecientes a las líneas de actuación 2, 3 y 5; y hasta el 2 de febrero de 2028 en el caso de actuaciones pertenecientes a las líneas 1 y 4. Una vez finalizada la ejecución, la entidad dispondrá de un máximo de diez días para presentar la justificación de la subvención.

Quinto.- La justificación de la subvención, una vez ejecutadas las actuaciones subvencionadas, se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de la documentación indicada en el apartado vigesimoprimero de la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, así como de aquella documentación justificativa que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones específicas establecidas en la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre. Las actuaciones subvencionadas deberán alcanzar la cuantía subvencionable en base a gastos en conceptos financiables. En caso de no alcanzar dicha cuantía, la cantidad a percibir será el porcentaje señalado para cada entidad beneficiaria en el anexo I sobre la cantidad justificada en base a gastos en conceptos financiables.

Sexto.- El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la actuación en los términos previstos en el apartado vigesimoprimero de la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, y de conformidad con el artículo 28 de la Orden AGM/1509/2022, de 18 de octubre.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución de forma electrónica a todas las entidades solicitantes.

Octavo.- En aplicación del apartado decimoquinto.5 de la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, la presente Resolución deberá aceptarse expresamente por las entidades beneficiarias en el plazo de diez días mediante la presentación del escrito de aceptación de la subvención – documento que establece las condiciones de ayuda (DECA) del anexo V de la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre.

Noveno.- En aplicación del apartado vigesimosegundo. 2 de la Orden MAT/1496/2025, de 21 de octubre, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, las entidades beneficiarias podrán solicitar un pago anticipado con carácter previo a la justificación que, caso de acordarse, no será superior al 38 % de la subvención otorgada.

Además, para las entidades beneficiarias de las líneas 1 y 4 que presenten, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo, el informe de seguimiento correspondiente al ejercicio 2027, antes del 31 de marzo de 2027 y éste refleje el inicio de la actuación subvencionada mediante la acreditación de los gastos realizados, o, al menos, la licitación de las obras, se podrá acordar la realización de un segundo pago anticipado que, en caso de ser solicitado por una entidad local será como máximo el 25 % de la subvención otorgada si así se solicita en el informe, y para el resto de entidades beneficiarias de las citadas líneas, será como máximo el 12 % de la subvención otorgada si así lo solicitan en dicho informe.

Décimo.- Ordenar la publicación de esta Orden, para general conocimiento, en la página web del Gobierno de Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a

partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2026.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA

ANEXOS.

ANEXO I. Listado de solicitudes a las que se concede subvención: entidades beneficiarias, actuación, puntuación obtenida en según los criterios de valoración, cuantía subvencionable, importe de la subvención concedida y porcentaje de la subvención respecto a la cuantía subvencionable.

ANEXO II. Lista de reserva de solicitudes no seleccionadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

ANEXO III. Lista de solicitudes desistidas.

ANEXO IV. Condiciones y obligaciones a cumplir por las entidades beneficiarias.

Los anexos pueden consultarse en el siguiente enlace: https://mia.aragon.es/documentos, mediante la introducción del siguiente Código Seguro de Verificación: CSV9D5Q5KP5KX1Y0XFIL.